

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suolto 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de José Díaz Martínez y Antonio Gómez, fugados de la cárcel de Ulibarri (Alava), la noche del 5 al 6 del actual, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.
 Segovia 10 de Julio de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas.—El 1.º, de tránsito para Valladolid, natural del mismo, 35 años, casado, guarnicionero, estatura regular, pelo negro, cara delgada, nariz y boca regulares, ojos negros, barba cerrada, con bigote color trigueño, viste traje, gorra azul marino, boina azul, botinas con punteras y chanelas.

El 2.º, de tránsito para Orense, natural de San Juan del Rio, de aquella provincia, de 36 á 38 años, afilador, estatura, nariz y boca regulares, color bueno, pelo y ojos castaños, viste traje tela azul, boina y alpargatas blancas cerradas.

COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial ha acordado sacar á subasta pública, previos los trámites legales, la venta de un solar sobrante de la vía pública, libre de toda carga ó gravamen, en la villa de Aillón, calle de la Carnecería, núm. 1, bajo el tipo de 125 pesetas, con arreglo al plano y pliego de condiciones económicas que están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación provincial; siendo requisito indispensable para tomar parte en ella presentar la cédula de vecindad y acreditar haber depositado el 5 por 100 del tipo de la tasación.

El remate se celebrará el día 6 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, en el Palacio de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones serán verbales y por pujas á la llana y de conformidad con el pliego de condiciones económicas.

Segovia 3 de Julio de 1894.—
 El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Abril de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Señalado este día para ocuparse la Comisión de las incidencias del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y excepciones de

los de 1891, 92 y 93 se dió principio en la forma siguiente:

Casla.—Ciriaco Miguel Martin, del actual reemplazo, que estaba en observación, fué reconocido y habiendo resultado inútil temporalmente fué declarado en este concepto.

Fuentepelayo.—Reconocido igualmente el mozo Jacinto Gilsanz Cerezo, del reemplazo de 1892, procedente de observación y habiendo sido considerado útil, se acordó declararle sorteable.

Navas de San Antonio.—Salustiano Rincon Muñoz, del mismo reemplazo, tambien en observación, fué reconocido y considerado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Bernardos.—Reconocido el mozo Román Yagüe Torrego, del reemplazo de 1893, procedente de observación y habiendo sido considerado útil, la Comisión acuerda declararle sorteable.

Torrevalde San Pedro.—Reconocido ante esta Comisión el mozo Luciano Barroso San Juan, del reemplazo de 1891 y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido totalmente por haber sufrido las revisiones que previene la ley y ordenar se le expida el oportuno certificado.

Cabezuela.—Ruperto Frias Gomez, del reemplazo de 1893, procedente de observación, fué reconocido y habiéndosele considerado inútil, la Comisión acuerda declararle excluido temporalmente.

Navas de Oro.—Reconocido Mariano Gil Santos, del actual reemplazo, tambien de observación y habiéndosele considerado útil, se acordó declararle sorteable.

Aldehorno.—Isaac Cantador Cabañas, procedente de observación, fué reconocido y habiendo sido considerado inútil temporalmente, se acordó declararle excluido en este concepto.

Sacramenia.—Reconocido el mozo Genaro de la Cámara Pascual, del reemplazo de 1892 y procedente de observación y habiéndosele considerado inútil temporalmente, se acordó declararle excluido en dicho concepto.

San Ildefonso.—Enrique Domingo Fernandez Diaz, del actual reemplazo, tambien procedente de observación, fué reconocido y habiendo sido considerado inútil temporalmente, la Comisión acordó su exención en este concepto.

Cantalejo.—Reconocido el mozo Meliton Pastor Martin, del actual reemplazo, procedente de observación y habiéndosele considerado inútil temporalmente, se acordó declararle excluido en dicho concepto.

Fresno de Cantespino.—Valentin Gonzalez Dorado, del reemplazo de 1893, fué reconocido y habiendo sido considerado inútil en absoluto, la Comisión acuerda declararle excluido totalmente y que se le expida el oportuno certificado.

Idem.—Reconocido el mozo Eusebio de la Iglesia Sanz, del reemplazo de 1891, procedente de observación y habiendo resultado inútil, la Comisión acuerda declararle excluido totalmente por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley y se le expida el correspondiente certificado.

Cabezuela.—José Vega Gomez, del actual reemplazo, tambien de observación, fué reconocido y habiendo sido considerado inútil temporalmente, la Comisión acordó declararle excluido en este concepto.

Aldealengua de Santa Maria.—Reconocido el mozo Mariano Gadea Martin, del reemplazo de 1893 y procedente de observación y habiendo sido considerado inútil temporalmente, se acordó su exclusión en dicho concepto.

Santa Marta. — Reconocido asimismo Juan Lázaro de Lucas, del reemplazo de 1893 y habiendo resultado inútil en absoluto, se acordó declararle excluido en este concepto y que se le expida la oportuna certificación.

Corrección pública.—Sepúlveda.—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido, correspondiente al año económico de 1894-95 y si bien es cierto que se observan aumentadas algunas de sus partidas de gastos con relación en los años anteriores, como quiera que están justificadas por haberse refundido en el partido judicial de Sepúlveda este y el de Riaza, y toda vez que en el presupuesto de que se trata no se observa extralimitación alguna legal, la Comisión acuerda remitirle al Sr. Gobernador informándole que procede le preste su aprobación previo el reintegro correspondiente al papel en que tanto el mismo como su copia deberá extenderse.

Ayuntamientos.—Arahuetes.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por los 1.º y 2.º Regidores del Ayuntamiento de dicho pueblo y por otros vecinos contra el acuerdo de la Corporación, fecha 7 de Enero último, y por el que se destituyó á D. Andrés Cristóbal del cargo de apoderado para el cobro de inscripciones y se nombró en su lugar á D. Epifanio de Blas, y visto cuanto de él resulta, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 25 de Julio de 1878, la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador civil informándole que procede declarar firme el acuerdo del Ayuntamiento de 7 de Enero último, por el que se destituyó al Sr. Peña del cargo de agente del mismo; pero que dicha Corporación ha de tener presente lo dispuesto en la Real orden de 26 de Enero de 1878, puesto que de no cumplir con la misma y dejar de obligar á prestar fianza en la cuantía y clase que el Ayuntamiento juzgue conveniente, teniendo en cuenta las cantidades que ha de recaudar á nombre de éste, será nulo el nombramiento que haga ó haya hecho de agente del Ayuntamiento.

Asuntos urgentes.—La Comisión provincial acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver en uso de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del artículo 98 de la ley provincial, sin perjuicio de que la Excm. Diputación provincial modifique ó revoque los acuerdos al dar cuenta de ellos en la primera reunión ordinaria que celebre.

Beneficencia.—Navalmanzano.—Dada cuenta á la Comisión provincial de la medida adoptada por el Sr. Vicepresidente de la misma, disponiendo el ingreso provisional en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia de la

presunta alienada que fué trasladada á esta capital con una instancia al Alcalde en súplica de la reclusión de la misma y de un certificado facultativo en que consta la necesidad de dicha reclusión, la Comisión acuerda ratificar dicho ingreso, participando al Alcalde de dicha villa que en lo sucesivo cumpla en todas sus partes con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885; que por dicha autoridad se remita la partida de bautismo de la demente, certificado expedido en forma de los bienes que su marido y ésta posean en el pueblo, ó negativo en su caso, y por último, que por el citado marido se dé cuenta al Juzgado de primera instancia del partido, á los efectos del citado Real decreto.

Segovia.—Solicitado por Ildelfonso Lobo Sanz, el ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y resultando que en el mismo concurren las condiciones reglamentarias al efecto, la Comisión acuerda inscribirle en el turno respectivo para que efectúe el ingreso cuando le corresponda, por no haber en la actualidad plaza vacante en dicha sección.

Corrección pública.—Segovia.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Cosme Gil, Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la cárcel de partido, para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra el acuerdo de la Excm. Diputación provincial de 7 del corriente, negándole el pago de las cuentas presentadas por la asistencia de presos pobres á disposición de la Audiencia provincial, y resultando estar presentado dicho recurso en el plazo y forma que prescriben los artículos 144 y 146 de la ley Provincial, la Comisión acuerda remitirle al Sr. Gobernador, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 145, acompañando al mismo los documentos propuestos por el Negociado, expresando al propio tiempo que según resulta de dicha instancia, el Sr. Gil Isabel parece asentir á que la Diputación proceda á nombrar Médico que asista á los presos de la Audiencia.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 20 de Abril de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º El Vicepresidente, Rufino Arango.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.—CIRCULAR.

Debiendo abrirse irremisiblemente la recaudación del impuesto de cédulas personales el día 1.º de Agosto próximo, esta Administración previene á todos los Ayuntamientos que tan pronto como reciban esta circular designen persona que les represen-

te con autorización bastante para que inmediatamente se presenten en estas oficinas á recoger las cédulas personales que correspondan á cada localidad con arreglo á su padrón aprobado, á cuyo fin además del oficio de ese Ayuntamiento que garantice su personalidad, presentarán factura por duplicado del número y clase de las cédulas de que han de hacerse cargo; advirtiendo que á consecuencia de la morosidad ó negligencia de los Ayuntamientos en cumplimentar este recomendado servicio, quedarán directamente responsables de la lesión que infieran al Tesoro retrasando la cobranza de este impuesto después de la fecha indicada, sin perjuicio de que este centro adopte por sí ó proponga á la Delegación las correcciones reglamentarias que procedan.

Segovia 9 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Baldomero de la Loma.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

20 POR 100 DE LA RENTA DE PROPIOS.

Circular.

Se previene á los Alcaldes de los pueblos y Presidentes de Comunidades que á continuación se expresan, que si en el término de tercero día, desde la publicación de la presente circular, no han remitido á esta Administración la certificación respectiva de lo percibido por la renta de propios, para el abono á la Hacienda del 20 por 100 correspondiente al último trimestre, ó sea el cuarto del año económico que terminó con el mes próximo pasado, se procederá indefectiblemente á lo que haya lugar.

Segovia 9 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Baldomero de la Loma.

PUEBLOS QUE SE CITAN.

Adrada de Pirón.
Aguilafuente.
Aldealcorbo y Consuegra.
Aldealengua de Santa María.
Aldeasoña.
Aldehorno.
Anaya.
Arevalillo.
Arroyo de Cuéllar.
Balisa.
Bernuy de Coca.
Brieva.
Calabazas.
Castillejo de Mesleón y Sotos de Sepúlveda.
Castrogimeno.
Cobos de Fuentidueña.
Codorniz.
Corral de Aillón.
Cuéllar, Henar, Torregutierrez y Escarabajosa.
Encinillas.
Etreros.
Fuente el Olmo Fuentidueña y Valles.
Fuentesauco.
Labajos.
Laguna de Contreras.
Maderuelo.
Marugán.
Matilla.
Membibre.
Miguelañez.
Monterrubio.

Moral.
Muñoveros.
Otones.
Pajares de Fresno.
Pedraza.
Perorrubio.
Pinarejos.
Pinaregrillo.
Pradales.
Riahualas.
Roda.
Saldaña de Riaza.
Sanchoño.
San Ildelfonso y Valsain.
San Martín y Mudrián.
Santa Marta y Cabrerizos.
Santiuste de Pedraza.
Santo Domingo de Pirón.
Segovia.
Sequera de Fresno.
Sigüero y Aldealapeña.
Sotillo.
Tabladillo.
Tolocirio.
Torreiglesias.
Torrevalde San Pedro.
Trescasas y Sonsoto.
Turégano.
Valdeprados.
Valdevacas.
Valdevarnés.
Valseca.
Valverde.
Valle de Tabladillo.
Vallado.
Valleruela de Sepúlveda.
Villaseca.
Villaverde de Iscar.
Zarzuela del Monte.

COMUNIDADES.

Pedraza.
Miguelañez.
Segovia.
Fuentidueña.
Fresno de Cantespino.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Relación de los premios concedidos por el Jurado á los dueños de las diferentes clases de ganados inscriptos en la exposición anunciada con motivo de la feria celebrada en esta Capital en los días 24 al 29 de Junio del presente año.

PRIMER GRUPO

D. Salvador Renedo, vecino de Segovia, un caballo semental, primer premio, 150 pesetas.

D. Pedro del Barrio, vecino de Otero Herreros, una yegua de vientre, segundo premio, 100 pesetas.

SEGUNDO GRUPO

D. Alejo Gomez y Gomez, vecino de Adrada de Pirón, vacas de vientre, primer premio, 100 pesetas.

D. Mariano Sanz Herrero, vecino de Zamarramala, lote de novillos, segundo premio, 100 pesetas.

D. Nicolás Lozano, vecino de Palazuelos, bueyes de labor, tercer premio, 100 pesetas.

Ayuntamiento de Brieva, toro padre, cuarto premio, 100 pesetas.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los respectivos interesados y con objeto de que se presenten en la Depositaria de este municipio á recibir su importe.

Segovia 6 Julio de 1894.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de la sesión inaugural del mismo celebrada el día 1.º de Enero de 1894.

Reunidos en la sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento el Alcalde saliente, Sr. D. José Antonio Terradillos, con los Concejales á quienes correspondía continuar en sus cargos por el bienio de 1893 á 95, con el fin de proceder á constituir la nueva Corporación municipal, el Sr. Presidente dispuso que los electos recientemente, cuyas certificaciones credenciales presentaron en tiempo oportuno, pasaran á la Sala Capitular y una vez reunidos ordenó se diese lectura del artículo 52 de la Ley municipal, Real decreto de 25 de Octubre último, prescribiéndose constituyesen los Ayuntamientos en este día, Real orden de 25 de Diciembre nombrando Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento al Sr. D. Eulogio Martín Higuera, y la credencial presentada por este, y leídos por el Secretario que suscribe las prescripciones y documentos citados, el Sr. Terradillos dió posesión de su cargo al Sr. Higuera con la entrega del baston insignia de su mando, expresándole el deseo del acierto en su gestión en pró de los intereses comunales, instaló también en sus cargos á los Sres. Concejales electos y dirigiendo á todos cariñosas frases de despedida dió por terminada esta parte de la sesión.

Acto seguido, y bajo la presidencia del nuevo Sr. Alcalde don Eulogio Martín Higuera, se reunieron todos los Sres. Concejales que habían de constituir el nuevo Ayuntamiento y el Sr. Presidente dió posesión en sus cargos á los Sres. Concejales electos en cumplimiento del art. 51 de la Ley municipal, y anuncio que con sujeción á lo prescripto en los 54, 55 y 56 de la misma, se iba á proceder á la elección uno por uno de los cuatro Tenientes de Alcalde que corresponden á este Ayuntamiento, y propuso, y así se acordó por unanimidad suspender la sesión por diez minutos á fin de que los Sres. Concejales se pusieran de acuerdo para el acto.

Continuando la sesión al transcurrir el tiempo por que se suspendiera, advierte la presidencia que comienza la elección de primer Teniente de Alcalde, y llévase á efecto por papeletas que los 20 Sres. Concejales presentes, entregaban al Sr. Presidente, y verificado el escrutinio y en vista de que el Sr. D. Venancio Sanz Alvaro, no había obtenido la mayoría absoluta del total de señores Concejales de que se compone el Ayuntamiento, pero sí la relativa para desempeñar el cargo interinamente, la presidencia le posesionó en él en tal concepto, entregándole el bastón, insignia de su mando

Anunció la presidencia que se

daba principio á la elección de segundo Teniente de Alcalde, y realizada en la propia forma que la anterior, tomando parte en ella los 20 Sres. Concejales, resultó del escrutinio que el Sr. don Antero Hernandez, no consiguió la mayoría absoluta del número de Sres. Concejales, pero sí la relativa que prescribe el R. D. de 5 de Octubre de 1891, para servir interinamente el cargo; el Sr. Presidente le posesionó en él en el indicado concepto.

Hizo la presidencia el anuncio de que se procedía á la elección de tercer Teniente de Alcalde, y llevado á efecto con idénticas formalidades y tomando parte en ella los 20 Sres. Concejales que en las anteriores, se verificó el escrutinio, y obteniendo el señor Matabuena la mayoría relativa para servir interinamente el cargo, le posesionó en él el Sr. Alcalde, entregándole el baston, insignia de su mando.

Se hizo el anuncio consiguiendo de que se procedía á la elección de cuarto Teniente de Alcalde con las mismas formalidades y número de Sres. Concejales que en las que preceden, y resultando que el Sr. D. José Ramón Santiago no consiguió más que la mayoría relativa para desempeñar el cargo interinamente, la presidencia le posesionó en tal concepto en el mismo, haciéndole entrega del bastón, insignia de su mando.

Se procedió á la elección de primer Procurador Síndico, tomando parte los 20 Sres. Concejales que en las anteriores, y con sujeción á las prescripciones de la Ley, y resultando del escrutinio que el Sr. D. Pedro de Frutos obtuvo también la mayoría relativa para servir interinamente el cargo, el Sr. Presidente le dió posesión del mismo en tal concepto.

Se dió principio á la elección de segundo Regidor Síndico, y hecha con las mismas formalidades y tomando parte en ella los 20 señores Concejales que lo habían venido haciendo en las otras, obtuvo también el Sr. D. Luis Calderon la mayoría relativa para desempeñar interinamente el cargo, y el Sr. Presidente le posesionó en él en el concepto indicado.

Sesiones. — El Ayuntamiento acordó por unanimidad en cumplimiento del art. 57 de la Ley celebrar sus sesiones ordinarias á las siete y media de su tarde ó noche según la estación en los días que se venían celebrando.

Segovia 20 de Abril de 1894.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.—El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo por dimisión del que la venía desempeñando; consta este pueblo de 190 vecinos para pagar las iguallas y diez familias pobres; por éstos y casos de oficio se abo-

nan 80 pesetas pagadas por trimestres vencidos y las iguallas á razon de dos fanegas de centeno por cada un vecino; el pueblo se halla dividido en tres barrios, el más largo, dista un kilómetro poco más ó menos, atraviesa por este la carretera de Madrid á Burgos; coche diario, buenas aguas, se halla situado al pie del puerto de Somosierra.

La plaza ha de proveerse para el día primero de Octubre próximo. Los aspirantes á ella pondrán sus solicitudes á disposición del Sr. Alcalde de este pueblo en el término de treinta días á contar desde la fecha en que sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Santo Tomé del Puerto á 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, Isaac Diez.

Alcaldía de Membibre.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados de los vocales de la Junta municipal del mismo, se arrienda en pública subasta la caza de este término jurisdiccional por el período de cuatro años, á contar desde el presente y terminará en el de 1898, bajo el tipo de 30 pesetas anuales, cuyo remate tendrá lugar el día 18 del corriente mes, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del mismo y Sres. Concejales, con asistencia del Secretario interino de esta Corporación, por falta de Notario público en la localidad.

El pliego de condiciones que ha de servir de base al remate se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse del mismo las personas que deseen interesarse en la subasta.

Membibre 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Guerra.

Alcaldía de Fuentepelayo.

Por los guardas de este término municipal se ha recogido una yegua de las señas que á continuación se expresan, la cual ha sido depositada en la posada de Vicente Herrero y Herrero, de esta vecindad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la persona á quien pueda interesar.

Fuentepelayo 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Zaero.

Señas de la yegua.—Edad de seis á ocho años, pelo blanco, alzada seis cuartas y media y dos dedos, tiene un cabezón de correa sin ramal, la cola cortada.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Muñoz Arranz, vecino de Sauquillo, en causa que se le siguió en unión de

otros, por hurto de productos forestales, se saca á segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente finca:

Una casa en el casco del pueblo de Sauquillo, con su corral, sin que conste el número, la cual mide doce piés de ancho por cuarenta de largo y lo mismo el corral, que está contiguo á ella; y linda á Oriente, con la calle Real, en donde se halla situada; Mediodía, casa y corral de Bonifacio Marcos; Poniente, calle de Segovia, y Norte, otra de Domingo Lopez; tasada para esta subasta en 656 pesetas, 20 céntimos.

El remate tendrá lugar el día treinta de los corrientes y hora de las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la misma, pudiendo hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último, que de dicha finca no existen títulos de propiedad, éstos de cuenta del rematante.

Dado en Segovia á seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Alejandro Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado los días diez y siete y treinta y uno de los corrientes y hora de las diez de su mañana, á hacer posturas, que siendo arregladas á derecho se le admitirán, cuyos bienes son los siguientes:

Remate del día 17.

Un hacha de dos bocas, en su mayor parte de hierro, con mango de álamo en mediano estado; tasada en una peseta.

Remate del día 31.

Una casa en la población de la Nava de la Asunción y su calle de Bernardos, núm. 11; mide veinte metros de fachada por treinta y nueve de fondo y cinco de ancha al Norte, donde tiene su puerta accesoria; linda por la derecha, casa de Mariano Gómez; izquierda, otra de herederos de Narciso Encinas, y fondo, con el camino Real; tasada en quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Cuyos bienes, como de la pertenencia de Celedonio Bernardos García, vecino de la Nava de la Asunción, se venden para pago de las responsabilidades á que se halla condenado en la causa que se le siguió por hurto de leña; advirtiéndose que el penado carece de título inscripto de

dicha casa, el cual consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, siendo obligación del rematante el pago del impuesto de derechos reales de la misma, descontándose su importe del resto del precio que dejó de satisfacer.

Dado en Santa María de Nieva á seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. — Alejandro Gutiérrez. — El actuario, Mariano Velasco.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de la finca que despues se dirá acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual y hora de las diez de su mañana, á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuya finca es la siguiente:

Una casa sita en la población de Martin Muñoz de las Posadas en la plazuela de los Morales, número veintiuno; linda por la derecha, otra de Ildefonso Ramos; izquierda, de Antonio Maroto, y espalda, huerto de Marcelino Gallego; consta de portal, cuarto, cocina, cuadra y corral y mide una superficie de cuarenta metros treinta y ocho centímetros; tasada en 505 pesetas.

Cuya finca como de la pertenencia de Benita Saez Lopez, vecina de Martin Muñoz de las Posadas, se vende para pago de las responsabilidades pecuniarias á que se halla condenada en la causa que se la siguió por hurto;

advirtiéndole que la penada carece de título inscripto, el cual consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, siendo obligación del rematante el pago de impuesto de derechos reales de la misma, descontándose su importe del resto del precio que deje de satisfacer.

Dado en Santa María de Nieva á seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. — Alejandro Gutierrez. — Por su mandado, Mariano Velasco.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

CÉDULA DE CITACIÓN.

Por el Sr. Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido en las diligencias que se instruyen por denuncia de Nicomedes Barrio, vecino que se creia de Campo de San Pedro, se ha dictado providencia con fecha de hoy acordando sea citado de comparecencia ante este Juzgado á prestar la conducente declaración de ratificación en dicha denuncia, dentro del término de diez días, bajo los apercibimientos legales indicado denunciante, insertándose para ello la correspondiente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, puesto que en la actualidad es ignorado su paradero.

Y á fin de que tenga efecto, expido la presente en Sepúlveda á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. — El Secretario, Teodoro C. Orcajo.

Comisaría de Guerra de Segovia.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias militares de esta plaza

Hace saber: Que habiéndose trasla-

dado las oficinas de la Comisaría de Guerra, desde la calle de la Canongía nueva, núm. 5, bajo, al cuartel de San Agustín de esta plaza, la subasta anunciada para el día 20 del actual, á la una de su tarde, en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 73, con objeto de contratar el servicio de subsistencias durante el año agrícola de 1894-95, tendrá lugar el día y hora anunciados en el local que ocupan en el piso segundo de dicho cuartel, en donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites, de diez á doce de su mañana, todos los días no feriados.

Segovia 8 de Julio de 1894. — Ricardo Bayo.

Alcaldía de Aldeasoña.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que vieren convenirles á su derecho.

Aldeasoña 1.º de Julio de 1894. — El Alcalde, Pedro Cano.

Alcaldía de Cabezuela.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre rústica, pecuaria y colonia de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que figuren en el mismo puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas si se cre-

yeren agraviados con la cuota impuesta.

Cabezuela 9 de Julio de 1894. — El Alcalde, Indalecio Sacristán.

Alcaldía de Fuentesoto.

Terminado el repartimiento de la Contribución territorial y pecuaria de este distrito formado para el próximo ejercicio de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho días contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, se desestimarán cuantas se produzcan.

Fuentesoto 7 de Julio de 1894. — El Alcalde, Ramon González.

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico venidero de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes inscriptos en el mismo puedan enterarse de su contenido, y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas si se creyeren agraviados con la cuota impuesta.

Juarros de Riomoros 8 de Julio de 1894. — El Alcalde, Cipriano Herrero.

IMPRENTA PROVINCIAL.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.	20'00	16'91	14'23	"	40'69	50'00	1'20	0'30	1'00	1'25	1'52	1'50	0'03	0'03
Santa María de Nieva.	22'20	15'00	14'20	"	72'40	72'40	0'81	0'31	0'93	1'30	1'41	1'73	0'02	0'02
Sepúlveda.	19'81	14'25	13'19	"	50'00	53'00	1'06	0'16	0'68	0'88	1'28	1'53	0'03	0'03
Segovia.	21'26	16'22	15'39	"	60'00	50'00	1'15	0'50	1'16	1'50	1'60	1'75	0'02	0'02
TOTALES.	83'27	62'38	57'01	"	223'09	5'40	4'22	1'27	3'77	4'93	5'81	6'51	0'10	0'10
Precio medio general en la provincia.	20'81	15'59	14'25	"	55'77	1'35	1'05	0'31	0'94	1'23	1'45	1'62	0'02	0'02

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	22	20
	Idem mínimo.	19	81
Cebada.	Idem máximo.	16	91
	Idem mínimo.	14	25

Segovia 7 de Julio de 1894. — El Gobernador, José de Heredia.